



**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9009312 DE 2026,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: CARLOS JULIO
MARTINEZ VARELA Y CESIONARIO: LUIS CARLOS NIÑO JIMENEZ.**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 21 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional titulada y complementaria en el área de gestión de la producción de acuerdo a la programación académica del SENA Centro Nacional Colombo Alemán.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo del contrato de (9) meses y (25) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, esto último sucedió el (02) de febrero de 2026, entendiéndose esta como la fecha de inicio de ejecución. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.427.471,00)**. 4. Que el contratista, mediante comunicación enviada al correo institucional de la oficina de contratación y al correo de la subdirectora de centro ddeltoro@sena.edu.co y acontratacioncolombo@sena.edu.co, en fecha 27 de mayo de 2026, solicitó la cesión del contrato, manifestando lo siguiente **“CARLOS JULIO MARTINEZ VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.704.353**, contratista del SENA Regional Atlántico, respetuosamente solicito autorización para ceder el contrato **CO1.PCCNTR.9009312** desde la fecha **30 de mayo de 2026**, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional titulada y complementaria en el área de gestión de la producción de acuerdo a la programación académica del SENA Centro Nacional Colombo Alemán, a **LUIS CARLOS NIÑO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.220.899**, quien considero cumple con la idoneidad requerida para ejecutar el objeto contractual. El contrato se ejecutará hasta el **27 de noviembre de 2026**.renuncio a los términos de notificación. Agradezco la oportunidad, Sin embargo, por motivos personales, lamento informar que no podré seguir desempeñando mis labores a partir del 30 de mayo de 2026.” 5. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Los contratos estatales son “intuito personal” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”*. 6. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 7. Que **ISABEL CRISTINA NIÑO CAMACHO**, supervisora del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el (30) de (MAYO) de (2026) el cual cuenta con el visto bueno de la subdirectora de Centro. 8. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia. Es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
AGRIFEED SAS	01/06/2019	30/12/2025	72	0	X	
CENTRO INCA	01/03/2017	15/12/2017	10	15	X	
CONCENTRADOS DEL NORTE	01/03/2005	30/03/2017	144	0	X	
MOLINOS BARRANQUILLITA	01/10/2000	30/03/2005	53	0	X	



**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9009312 DE 2026,
 CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: CARLOS JULIO
 MARTINEZ VARELA Y CESIONARIO: LUIS CARLOS NIÑO JIMENEZ.**

ULTRA PLAST	12/03/1999	30/01/2000	10	0	X	
MARFIELD LTDA	01/09/1998	04/03/1999	7	4	X	
GDA LTDA	01/03/1998	25/08/1998	5	25	X	
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS	14/02/1997	30/12/1997	10	16	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			316	60	X	

9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **10.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por la Ordenadora del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día **(30)** de **(mayo)** de **(2026)** a favor de **LUIS CARLOS NIÑO JIMENEZ**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **11.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte de la CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. **CO1.PCCNTR.9009312**. **12.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor **LUIS CARLOS NIÑO JIMENEZ** identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número (72.220.899), de **(BARRANQUILLA)**, a partir del **(30)** de **(MAYO)** de **(2026)**. **CLÁUSULA SEGUNDA- CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **(30)** de **(mayo)** de **(2026)**. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. **14026** de **(2026)**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$ 46.427.471
Valor adición o reducción del contrato	\$ 0
Valor total actual de Contrato	\$ 46.427.471
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$ 18.476.328
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	\$ 0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$ 27.951.233



**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9009312 DE 2026,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: CARLOS JULIO
MARTINEZ VARELA Y CESIONARIO: LUIS CARLOS NIÑO JIMENEZ.**

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato, a la fecha, se le adeuda una suma de CERO PESOS M/CTE (\$0) a la CEDENTE. Por lo tanto, el SENA tendrá que realizar pagos al CEDENTE. Una suma de CERO PESOS M/CTE (\$0) Adicionalmente, se mantiene un saldo pendiente de ejecución por parte del CESIONARIO de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.951.233,00). **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO AL CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Junio 2026	\$ 4.737.497
Julio 2026	\$ 4.737.497
Agosto 2026	\$ 4.737.497
Septiembre 2026	\$ 4.737.497
Octubre 2026	\$ 4.737.497
Noviembre 2026	\$ 4.263.748
TOTAL	\$ 27.951.233

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: El CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de ahorros, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se declaran a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó Daniel Duran Fontalvo
Asistente de Contratación SPI

Revisó 1: Judex González Alvarado
Líder de contratación

Revisó 2: Víctor Alexander Mendoza Pérez

Coordinadora Grupo de Apoyo intercentros

VoBo: Isabel Cristina Niño Camacho
Supervisor del contrato